CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 026 - 2024 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA Y SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENIERIA S.A.S. – SDT INGENIERIA

CONTRATISTA	SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENIERIA S.A.S. – SDT INGENIERIA
C.C. o NIT No.	900.245.364-2
REPRESENTANTE LEGAL	CATALINA MARIA HERNANDEZ SANABRIA
IDENTIFICACIÓN	1.020.712.831
OBJETO.	CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS (SMARTCARE) DE LOS EQUIPOS PEPLINK, Y DEMÁS DISPOSITIVOS DE RED Y SERVIDORES, ALQUILER COLOCACIÓN DE TORRE EN CERRO CAZUCA Y ALQUILER DE INTERNET PARA LA RED DE COMUNICACIÓN CON CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	507 DEL 29 DE ENERO DE 2024
RUBRO PRESUPUESTAL	PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO: - MANTENIMIENTO HOSPITALARIO: EQUIPOS BIOMEDICOS – REDES – ELEMENTOS FERRETERIA – AMBULANCIAS – OTROS MTOS ASITENC.
VALOR	NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($90.995.745).
PLAZO INICIAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERA CONTADOS A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO, SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024.
FECHA DE INICIO	

Entre los suscritos **DIEGO ALEJANDRO GARCIA LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No.11.221.245** de Girardot, actuando como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** identificada con **Nit:800.006.850-3**, según Decreto Departamental **No. 007 del 11 de enero de 2024**, emitida por la Gobernación de Cundinamarca y **acta de posesion No 001 del 11 de enero de 2024**, emitida por el Secretario de salud de Cundinamarca. Entidad transformada en Empresa Social del Estado, mediante Ordenanza **No. 020 del 22 de Marzo de 1996**, que de conformidad con la Ordenanza 07 del 31 de marzo del 2020 y el Decreto 221 del 9 de junio de 2021, la **E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS de SOACHA,** cambio de razón social a partir del primero (01) de julio de 2022 a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA,** coherente con lo que estipula el acuerdo 019 expedido por la Junta Directiva de la institución, manteniendo la misma persona jurídica y continuando con el mismo Gerente y Representante legal designado para ello quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE** y por la otra **SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENIERIA S.A.S. – SDT INGENIERIA** establecimiento de comercio identificado con **NIT. 900.245.364-2,** representado legalmente por **CATALINA MARIA HERNANDEZ SANABRIA,** también mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.020.712.831** actuando como Representante Legal, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8º de la Ley 80/93, el artículo 60 de la Ley 610/00 y demás normas vigentes, hemos convenido celebrar el presente Contrato No 026-2024, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, como empresa prestadora de servicios de salud de baja y media complejidad y en cumplimiento de nuestra misión institucional, a fin de satisfacer las necesidades en la prestación de los servicios de salud que demandan nuestros usuarios y de acuerdo con el literal **A** del Articulo Decimo de la Resolución 295 de 2022 por medio de la cual se expide el manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, mediante el presente proceso de contratación se pretende satisfacer la necesidad de conectividad que presenta la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha y que se encuentra conformado por (13) puntos de atención a

saber: Consulta Externa, Granada, Sibaté, Pablo Neruda, Ciudad Latina, Sede Especialistas, Despensa, Archivo Central, Santillana, Sede el parque, Cazucá e Isla, y (1) sede hospitalaria, urgencias y edificio administrativo, la administración implementó una red de conectividad hibrida mediante enlaces punto a punto (PTP) y punto multi punto (PMP) para brindar mediante esta red el servicio de conectividad a cada una de las sedes anteriormente enunciadas. **b)** Que la Red es un enlace troncal redundante entre la sede principal de la Institución y el cerro de Cazuca y una solución de balanceadores Wan para la utilización de múltiples canales o proveedores de internet para conectar a las sedes que por condiciones geográficas no se pueden conectar por medio de radio enlaces. **c)** Que dado a esta implementación actualmente se evidencia que se requiere la renovación smartcare de los equipos peplink del alquiler de torre, servicio de internet y el soporte preventivo y correctivo de la red con que cuenta actualmente la institución y sus respectivas sedes. **d)** Que para la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha es claro que la funcionalidad de nodos de distribución de red de última milla, tipo PTP y PMP, se debe considerar como la tecnología de comunicaciones adecuada para soportar la transmisión de datos y el acceso a servicios adicionales sobre la red, funcionalidades que deben ser soportadas por equipos que cumplan con las condiciones establecidas, además de fortalecer la conectividad con las sedes de Sibaté, Granada, Pablo Neruda e Isla. **e)** Que como la institución cuenta con el montaje de cámaras de seguridad y realiza el respectivo monitoreo desde la sede principal, se hace necesario brindar la capacidad efectiva de transferencia de datos sobre los enlaces entre la sede principal y los nueve centros de salud, esto con el fin de garantizar la baja latencia de comunicación en la red, con el fin de no generar traumatismo en los sistemas que funcionan en la red de la institución y lograr que el servicio que se brinde a la comunidad no presente inconvenientes que pongan en riesgo el objeto principal de la institución, con lo cual permitirá mejorar la condición de vida de la población atendida, así como, mejorar la eficiencia de su gestión administrativa, manejo de trámites y facilitar el acceso a la comunidad y a sus funcionarios, a los servicios, facilitando así la relación de la institución con los ciudadanos que acceden a diario al sistema de salud. **f)** Que además de lo anterior la entidad requiere el soporte técnico de todos los dispositivos de red de la institución, tales como Switch, Routers, Servidores, Firewall, de la sede principal como los de los centros y puestos de salud, logrando optimizar la vida útil de estos dispositivos para así dar continuidad con los servicios misionales de la entidad. **g)** Que la Empresa Social del Estado para satisfacer las necesidades del servicio, expuestas en el acápite de **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD**, adelanto el proceso de selección correspondiente a la invitación a Cotizar N° 005 – 2024, la cual fue publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II, el día dos (02) de febrero de 2024, con fecha de cierre del respectivo proceso para el día seis (06) de febrero de 2024, y que como consecuencia del respectivo proceso a la fecha y hora de cierre del mismo no se recibió propuesta alguna, por persona natural o jurídica, motivo por el cual con el fin de cubrir las necesidades del servicio, coherente con lo que estipula el Estatuto y manual de Contratacion de la EMPRESA Social del Estado Región de Salud Soacha, se procedió a declarar desierto el proceso en mención mediante la Resolución N° 023 del 12 de febrero de 2024 y se procede adelantar la presente invitación directa, a fin de poder con oportunidad dar frente a las necesidades del servicio concordante con lo que se estipula en el objeto de la presente invitación. **h)** Que como consecuencia de la existencia de la necesidad, se adelantó el proceso de Contratación Directa - Invitación a Cotizar **N° 010-2024** conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo 037 del 2022 emanado de la Junta Directiva y Resolución 295 de 2022 mediante la cual se expidió el Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. **i)** Que de conformidad con las evaluaciones presentadas por los evaluadores designados según competencia y perfil se constata que el proponente participante cumple con todos los criterios y requisitos mínimos exigidos obteniendo como resultado quinientos (500) puntos en los criterios ponderables. **j)** Que para la celebración del presente contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 507** del veintinueve (29) de enero de 2024. Vistas las consideraciones anteriores las partes acuerdan suscribir el presente contrato No 026-2024, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por el Estatuto y Manual de Contratación de la Entidad y la Ley. **CLAUSULA PRIMERA OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS (SMARTCARE) DE LOS EQUIPOS PEPLINK, Y DEMÁS DISPOSITIVOS DE RED Y SERVIDORES, ALQUILER COLOCACIÓN DE TORRE EN CERRO CAZUCA Y ALQUILER DE INTERNET PARA LA RED DE COMUNICACIÓN CON CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. CLAUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para la prestación del servicio el oferente debe cumplir con las siguientes especificaciones mínimas de cumplimiento: La solución de conectividad hibrida mediante enlaces punto a punto (PTP) y punto multi punto (PMP), tendrá las siguientes características técnicas: **1)** Soporte remoto y en sitio con disponibilidad 7/24, sobre los equipos propiedad de la institución descritos a continuación: **a)** 5 balanceadores Peplink, Switch Administrables, servidores y Firewall; **b)** 17 Radio Enlaces con que cuenta la institución, en las sedes de Sibaté. Granada, Pablo Neruda, Sede Especialistas y Consulta Externa. **2)** Mantenimiento preventivo para cada uno de los equipos activos, instalados y provisionados descritos a continuación: **a)** Balanceadores Peplink. **b)** Switches administrables. **c)** Radio Enlaces. **d)** Servidores. **e)** Firewall. **f)** Routers. **3)** Licencias (Smartcare) para Peplink y Balanceador incluye: **a)** Garantía de hardware. **b)** Actualizaciones de firmware y control de acceso. **4)** Canal banda ancha con acceso a internet distribuido así: **a)** Centro de Salud Pablo Neruda (20 megas). **b)** Puesto de Salud La Isla (20 megas). **c)** Centro de Salud Granada (20 megas). **d)** Centro de Salud Sibaté (2 canales uno de (20 megas) y un canal

de respaldo de (10 megas) (Distinto operador). **5)** Alquiler colocación torre Cazucá, que Consiste en el alquiler de un espacio en una torre de gran cubrimiento en el cerro Cazuca que permita tener línea de vista y conectividad entre los centros y puestos de salud con el edificio administrativo de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES: - EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE,** en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a: **1)** Ejecutar en forma idónea y oportuna el objeto del presente contrato. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **3)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, presentando al supervisor previo a cada pago, comprobante de autoliquidación y pago, acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud en caso de ser persona natural; si se trata de persona jurídica presentar certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de pago de los aportes a que hace referencia la mencionada ley, expedida por el Revisor Fiscal en caso de estar obligado por ley a tener; de lo contrario, debe s expedida por el Representante Legal. **4)** Debe garantizar la prestación continúa, permanente y efectiva del servicio contratado. **5)** Dar cumplimiento a los lineamientos legales frente a las políticas de seguridad y salud en el trabajo. **6)** Mantener las condiciones inicialmente pactadas durante toda la ejecución del contrato. **7)** Atender a todos los requerimientos que le sean efectuados por el CONTRATACIÓN SOACHA – CUNDINAMARCA NIT. 800.006.850-3 PBX 7309230. Calle 13 No 9-85. Calle 13 No 10-48. Soacha, Sibaté y Granada –Cundinamarca. supervisor del contrato. **8)** Informar formalmente al supervisor de manera oportuna la ocurrencia de situaciones que alteren la ejecución del contrato. **9)** dar cumplimiento a las políticas de salud y seguridad en el trabajo. **10)** Entregar los bienes o prestar los servicios objeto del contrato atendiendo a las especificaciones técnicas exigidas en la respectiva convocatoria pública o invitación a cotizar. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** - El contratista a quien se le adjudique el presente contrato se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **1)** Garantizar el soporte técnico con disponibilidad 7/24 y renovación de licencias de los equipos peplink, alquiler colocación torre Cazuca y alquiler de internet, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio de necesidad y conveniencia. **2)** Realizar la interconexión de la red LAN con todos los centros y puestos de salud de la institución. **3)** Realizar el soporte técnico y mantenimiento a toda la infraestructura de red de la institución (switch, router, rack, servidores, balanceadores, firewall) y demás dispositivos de red con que cuente la entidad. **4)** Garantizar la idoneidad del personal que realizara las tareas a contratar. **5)** Deberá soportarse documentalmente tanto el soporte técnico, como la renovación de las licencias; soportes estos que deberán ser entregados al supervisor del contrato que se derive de la presente invitación. **6)** Previo al inicio de ejecución del contrato que se derive de la presente invitación, deberá concertar y elaborar con el supervisor del contrato el correspondiente cronograma de mantenimiento con ejecución mensual, el cual debe suscribirse paralelo con el acta de inicio del contrato. Cualquier modificación a lo pactado en el cronograma de mantenimiento, deberá concertarse previamente con el supervisor del contrato y deberá igualmente pactarse por escrito y adjuntarse a la carpeta del respectivo contrato. **7)** Presentar ficha técnica y hoja de los equipos con el seguimiento a los soportes preventivos y correctivos realizados con base en el cronograma establecido. **8)** Cumplir con los tramites de garantías de todos los productos directamente, independiente de quien sea el fabricante. **9)** Ejecutar en forma oportuna e idónea el objeto del presente contrato. **10)** Los productos deben ser entregados de tal manera que estén protegidos contra perdida, daños, deterioros durante el transporte. **11)** Reemplazar a expensan, satisfacción y sin costo alguno para la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha de Soacha dentro de las 24 horas siguientes a reclamo que presente el supervisor del contrato los productos que no cumplan las características y especificaciones detalladas en la propuesta o que representen fallas técnicas. **12)** El contratista asume los costos directos e indirectos, así como impuestos y gastos de transporte (Hasta el lugar de entrega que indique la entidad), entre otros que se generen en esta contratación. **13)** Garantizar la capacitación en el proceso de instalación en los productos que ameriten su necesidad. **14)** Realizar mensualmente o acorde a lo programado con el supervisor del contrato que se derive de la presente invitación, reuniones de seguimiento y avance del proceso de soporte técnico, de lo cual se deberán levantar actas entre las partes, quedando debidamente soportado cada uno de los soportes técnicos realizados. **15)** Dar cumplimiento a las normas vigentes sobre las políticas de seguridad y salud en el trabajo. **16)** Las demás que fijen las normas legales de acuerdo con la naturaleza del contrato. **OBLIGACIÓN ESPECIAL: -** Dada la naturaleza del Contrato, el contratista se comprometerá a garantizar en un plazo máximo de treinta (30) días calendario para poder realizar el retiro de los bienes de las instalaciones una vez terminado el contrato, tiempo máximo en el cual la institución adelantará proceso de selección para poder cubrir esos equipos requeridos, previa coordinación con el supervisor del contrato. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: -** Además de las inherentes al objeto del presente contrato, **EL CONTRATANTE** se compromete en especial a: **1)** Verificar que las actividades realizadas por el contratista sean coherentes con el objeto contractual, lo cual realizará a través del supervisor del contrato. **2)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y velar por que se cumplan a través del Interventor y/o supervisor designado para tal efecto. **3)** Expedir a través del Interventor y/o supervisor la certificación de cumplimiento del servicio o entrega del bien. **4)** Certificar el valor del contrato en la forma estipulada; teniendo siempre como soporte la factura y/o informe que debe presentar el contratista y el cumplimiento de los demás requisitos y exigencias señalados en la Ley. **5)** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y las disposiciones aplicables a la entidad. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN -** El plazo de ejecución del contrato será contados a partir de su perfeccionamiento, suscripción del acta

de inicio y cumplimiento de los requisitos establecidos en la plataforma transaccional SECOP II y hasta el 30 de junio de 2024. CLAUSULA SEXTA - VALOR – El valor del presente contrato se fija en la suma de **NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($90.995.745).**. CLAUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO: El pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, previo cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y parafiscales si a ello hubiere lugar, en pagos parciales según mensualidades vencidas, de acuerdo al cumplimiento de la obligaciones acorde al objeto contractual y que se haya entregado a la entidad los insumos y/o prestado los servicios requeridos, esto acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, de acuerdo a la disponibilidad del recurso. CLAUSULA OCTAVA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: - El valor de este contrato será cancelado por EL CONTRATANTE con cargo al rubro No. 2.4.5.01.04.01 denominado **PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO: - MANTENIMIENTO HOSPITALARIO: EQUIPOS BIOMEDICOS – REDES – ELEMENTOS FERRETERIA – AMBULANCIAS – OTROS MTOS ASITENC.**, de la vigencia fiscal 2024, según certificado de disponibilidad presupuestal No. **507 DEL 29 DE ENERO DE 2024,** expedido por el responsable del Presupuesto y aprobado por el Subgerente Administrativo. CLAUSULA NOVENA: - GARANTÍA ÚNICA: - **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de EL CONTRATANTE, la garantía única, amparando los siguientes riesgos: **A) Cumplimiento del contrato:** Por un valor equivalente entre el diez por ciento (10%), de acuerdo a la solicitud de la empresa y cuya vigencia será el término de ejecución del contrato contando a partir de la suscripción del mismo o su acta de inicio seis (6) meses más. **B) Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:** Su cuantía corresponderá a un equivalente del treinta (30%) por ciento del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato, contado a partir de la suscripción del mismo o u acta de inicio y un (1) año más. **C) Calidad del servicio:** Su cuantía corresponderá a un equivalente del quince (15%) por ciento del contrato cuya vigencia será el término de le ejecución del contrato, contando a partir de la suscripción del mismo o su acta de inicio y un (1) año más. **D) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato más tres (3) años. CLAUSULA DECIMA - INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: - El gerente de la Empresa Social Del Estado Región de Salud Soacha de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Estatuto de Contratación, Acuerdo 037 de 2022, delegara la supervisión del Contrato a través del personal que para el efecto designe. **PARÁGRAFO:** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: **1.** El supervisor o interventor deberá verificar durante la ejecución del contrato el avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad de los bienes o servicios contratados, lo cual deberá plasmarse en los informes mensuales que deberán preceder al correspondiente pago. **2.** Presentar al finalizar la ejecución del contrato informe final, el cual servirá de base para la liquidación del mismo, este deberá incluir la ejecución presupuestal y acta de recibo a satisfacción de los bienes, obras o servicios contratados. **3.** En el evento de que durante la ejecución del contrato se presenten anormalidades en la ejecución contractual que pueden afectar a la Empresa, el supervisor o interventor deberá comunicarse por escrito, correo electrónico o de manera verbal al Gerente y a la Oficina Jurídica a la mayor brevedad posible, con el fin de tomar las medidas necesarias para encausar la ejecución del contrato y evitar la paralización o afectación de los servicios o la imposición de multas cuando a ello hubiere lugar. **4.** El supervisor o interventor desempeñará una función eminentemente técnica y de control de la ejecución y no podrá exonerar al contratista de obligación contractual alguna ni modificar las obligaciones pactadas. **5.** Las recomendaciones y sugerencias del supervisor o interventor deberán darse siempre por escrito mediante actas. **6.** Cuando el interventor y/o supervisor se retire de manera temporal o definitiva, mediante acta, deberá poner en conocimiento a quien lo reemplace sobre el desarrollo del contrato, especificando las labores ejecutadas y las pendientes, so pena de asumir la responsabilidad que conlleve el hecho de omitir dicha entrega, igualmente se le deberá comunicar al contratista del cambio del supervisor o interventor. **7.** Solicitar de manera oportuna la suscripción de adición, prórroga o modificaciones al contrato según como corresponda, esto haciendo uso de los formatos establecidos para este fin y con la debida justificación en cada caso, acogiéndose a los parámetros señalados en el Estatuto y en este Manual. **8.** Exigir siempre como requisito para generar certificación de pago, los soportes que acrediten el cumplimiento de los aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social en Salud por parte del contratista. **9.** Asistir a las capacitaciones y actividades programadas en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA **10.** Conocer el Estatuto y Manual de Contratación, procesos y procedimientos y formato establecidos para el ejercicio de la supervisión designada. **11.** Deberá generar un expediente que contenga los soportes de la ejecución del contrato, los cuales deberá remitir al área jurídica al momento de hacer entrega del informe final. **12.** Presentar mensualmente al área jurídica informe detallado en el formato establecido, el cual contenga de manera clara la evidencia del cumplimiento del objeto contratado. **13.** Radicar oportunamente al área de financiera las cuentas correspondientes para que se proceda con las gestiones necesarias tendientes al pago. **14.** Deberán garantizar que en caso de ser necesario y en sujeción al objeto contratado, que se dará el manejo de ingreso o salida de bienes adquiridos o de propiedad de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**, conforme las disposiciones establecidas para este fin, para lo cual deberá requerir apoyo si lo precisa del área contable y de almacén de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - SARLAFT: - **El CONTRATISTA** en cumplimiento de lo consagrado en la Circular Externa No. 009 de 21 de abril de 2016, emanada de la Superintendencia Nacional de Salud y que tiene por objeto la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del

terrorismo – SARLAFT, declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes de su propiedad son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, de la misma forma declara que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes que pasen a su propiedad producto de la ejecución del presente contrato no serán destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva conforme a la legislación penal colombiana. Para este efecto el CONTRATISTA se compromete a cumplir con los requisitos que el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT le impone, dentro de los que se encuentran la entrega de los documentos requeridos por El CONTRATANTE en documento adjunto, el cual forma parte integral del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA GASTOS: -** Los gastos que implique la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: -** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos catorce (14) a dieciocho (18) de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO: -** EL presente CONTRATO no podrá cederse o sustituirse, sino con previa aceptación y autorización otorgada por la Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: -** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudio Previo de conveniencia y oportunidad y estudio de mercado. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP. **c)** Certificado de Registro Presupuestal - CRP. **d)** La propuesta presentada por el Contratista. **e)** la invitación a cotizar/convocatoria, **f)** Los que sirvieron de fundamento para su suscripción y los que surjan durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: -** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA, éste pagará a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al de la indemnización de los perjuicios que se causen por el incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: -** Con la aceptación del presente contrato, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades prevista en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – MULTAS: -** En el evento en que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** le impondrá multas diarias y sucesivas a razón del tres por ciento (3%), sin que el valor total de las mismas supere el treinta por ciento (30%) el valor total del contrato y sin perjuicio de que la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** le adeude al **CONTRATISTA.** No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento se deban a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. De cumplimiento con los requisitos establecidos en la Plataforma Transaccional Secop II y la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: -** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - GLOSA TÉCNICA:** Para el presente contrato no se descontará glosa técnica. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: -** En el evento de que se presenten discrepancias entre las partes, derivadas del cumplimiento de las obligaciones contractuales, las partes acuerdan que se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO: -** Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio se fija en el Municipio de Soacha – Cundinamarca. **SUSCRIPCIÓN:** El presente contrato se suscribirá con la aceptación del contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II, para lo cual, previamente las partes deben haber creado usuario en la misma.

El presente contrato se suscribe con la aceptación en la Plataforma Transaccional Secop II